



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXIX

Toluca de Lerdo Méx., jueves 29 de mayo de 1980

Número 65

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Doctor **JORGE JIMENEZ CANTU**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 194

LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO. DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.**—Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir o enajenar en favor de particulares la propiedad del inmueble que integra la Unidad Habitacional denominada "TAMAULIPAS SECCION ORIENTE", ubicada en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Así mismo, se autoriza al propio Ejecutivo, para afectar al servicio público las áreas que se requieran y a donar las que correspondan a las Entidades e Instituciones, atendiendo al destino de esas superficies, del inmueble a que se hace mérito en el apartado anterior.

**ARTICULO TERCERO.**—Queda facultado el Ejecutivo, para que por sí o a través de sus representantes legalmente investidos, otorgue las escrituras correspondientes.

#### TRANSITORIO.

**ARTICULO UNICO.**—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.—Diputado Presidente, **C. Romualdo García Cruz**—Diputado Secretario, **Ing. Arturo Oropeza Baruch**.—Diputado Secretario, **C. Angel García Bravo**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de mayo de 1980.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**Dr. Jorge Jiménez Cantú.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**C.P. Juan Monroy Pérez.**

**"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE TOLUCA CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO"**

Tomo CXXIX | Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 29 de mayo de 1980 | No. 65

## SUMARIO:

### SECCION TERCERA

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### DECRETOS EXPEDIDOS POR LA XLVII LEGISLATURA

#### DEL ESTADO:

- Número 194.**— Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir o enajenar en favor de particulares la propiedad del inmueble que integra la Unidad Habitacional denominada "TAMAULIPAS SECCION ORIENTE", ubicada en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Méx.
- Número 195.**— Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir o enajenar en favor de particulares la propiedad del inmueble denominado "LA JOYITA" ubicado en la población y Municipio de Cd. Nezahualcóyotl, Méx.
- Número 196.**— Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir o enajenar en favor de particulares la propiedad del inmueble que integra la Unidad Habitacional denominada "EMILIANO ZAPATA SEGUNDA SECCION", ubicado en el Municipio de Ecatepec, Méx.
- Número 197.**— Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir o enajenar en favor de particulares la propiedad del inmueble que integra la Unidad Habitacional denominada "EMILIANO ZAPATA SECCION A", ubicada en el Municipio de Ecatepec, Méx.
- Número 198.**— Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir o enajenar en favor de particulares la propiedad del inmueble que integra la Unidad Habitacional denominada "EMILIANO ZAPATA PRIMERA SECCION", ubicado en el Municipio de Ecatepec, Méx.
- Número 199.**— Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir o enajenar en favor de particulares la propiedad del inmueble denominado "MARTINEZ DEL LLANO", ubicada en la población y Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Méx.
- Número 200.**— Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir o enajenar en favor de particulares la propiedad del inmueble que integra la Unidad Habitacional denominada "TAMAULIPAS SECCION PONIENTE", ubicada en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Méx.
- Número 201.**— Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir o enajenar en favor de particulares la propiedad del inmueble que integra la Unidad Habitacional denominada "NEZAHUALCOYOTL SEGUNDA SECCION", ubicada en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Méx.
- Número 202.**— Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a transferir o enajenar en favor de particulares la propiedad del inmueble que integra la Unidad Habitacional denominada "NEZAHUALCOYOTL PRIMERA SECCION" ubicada en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Méx.
- Número 203.**— Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir o enajenar en favor de particulares la propiedad del inmueble denominado "EL BARCO, TERCERA SECCION", ubicado en la población y Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Méx.

**El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:**  
Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### DECRETO NUM. 195

LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO. DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.**— Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir o enajenar en favor de particulares, la propiedad del inmueble denominado "LA JOYITA", ubicado en la población y Municipio de Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México.

**ARTICULO SEGUNDO.**— Así mismo se autoriza al propio Ejecutivo, para afectar al servicio público las áreas que se requieran y a donar las que correspondan a las Entidades e Instituciones, atendiendo al destino de esas superficies del inmueble a que se hace mérito en el apartado anterior.

**ARTICULO TERCERO.**— Queda facultado el Ejecutivo para que por sí o a través de sus representantes legalmente investidos otorgue las escrituras correspondientes.

#### TRANSITORIO.

**ARTICULO UNICO.**—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.—Diputado Presidente, **C. Romualdo García Cruz**—Diputado Secretario, **Ing. Arturo Oropeza Baruch**.—Diputado Secretario, **C. Angel García Bravo**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de mayo de 1980.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
**Dr. Jorge Jiménez Cantú.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
**C.P. Juan Monroy Pérez.**

**El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:**  
Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### DECRETO NUM. 196

LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO. DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.**— Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir o enajenar en favor de particulares la propiedad del inmueble que integra la Unidad Habitacional denominada "EMILIANO ZAPATA

SEGUNDA SECCION", ubicado en el Municipio de Lerdo, de Morelos, Estado de México

ARTICULO SEGUNDO. - Así mismo, se autoriza al propio Ejecutivo, para afectar al servicio público las áreas que se requieran y a donar las que correspondan a las Entidades e Instituciones, atendiendo al destino de esas superficies, del inmueble a que se hace mérito en el apartado anterior.

ARTICULO TERCERO.— Queda facultado el Ejecutivo, para que por sí o a través de sus representantes legalmente investidos, otorgue las escrituras correspondientes.

**T R A N S I T O R I O .**

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.—Diputado Presidente, **C. Romualdo García Cruz**—Diputado Secretario, **Ing. Arturo Oropeza Baruch**.—Diputado Secretario. **C. Angel García Bravo**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de mayo de 1980.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
**Dr. Jorge Jiménez Cantú.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
**C.P. Juan Monroy Pérez.**

**El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUM. 197**

LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir o enajenar en favor de particulares la propiedad del inmueble que integra la Unidad Habitacional denominada "EMILIANO ZAPATA SECCION A", ubicada en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

ARTICULO SEGUNDO.— Así mismo, se autoriza al propio Ejecutivo, para afectar al servicio público las áreas que se requieran y a donar las que correspondan a las Entidades e Instituciones, atendiendo al destino de esas superficies del inmueble a que se hace mérito en el apartado anterior.

ARTICULO TERCERO.— Queda facultado el Ejecutivo para que por sí o a través de sus representantes legalmente investidos, otorgue las escrituras correspondientes.

**T R A N S I T O R I O .**

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.—Diputado Presidente, **C. Romualdo García Cruz**—Diputado Secretario, **Ing. Arturo Oropeza Baruch**.—Diputado Secretario. **C. Angel García Bravo**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de mayo de 1980.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
**Dr. Jorge Jiménez Cantú.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
**C.P. Juan Monroy Pérez.**

**El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUM. 198**

LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir o enajenar en favor de particulares la propiedad del inmueble que integra la Unidad Habitacional denominada "EMILIANO ZAPATA PRIMERA SECCION", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

ARTICULO SEGUNDO.— Así mismo, se autoriza al propio Ejecutivo, para afectar al servicio público las áreas que se requieran y a donar las que correspondan a las Entidades e Instituciones, atendiendo al destino de esas superficies, del inmueble a que se hace mérito en el apartado anterior.

ARTICULO TERCERO.— Queda facultado el Ejecutivo para que por sí o a través de sus representantes legalmente investidos, otorgue las escrituras correspondientes.

**T R A N S I T O R I O .**

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.—Diputado Presidente, **C. Romualdo García Cruz**

—Diputado Secretario, **Ing. Arturo Oropeza Baruch.**—Diputado Secretario, **C. Angel García Bravo.**—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de mayo de 1980.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
**Dr. Jorge Jiménez Cantú.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
**C.P. Juan Monroy Pérez.**

**El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUM. 199**

LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO. DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir o enajenar en favor de particulares la propiedad del inmueble denominado "MARTINEZ DEL LLANO", ubicada en la población y Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

ARTICULO SEGUNDO.— Así mismo, se autoriza al propio Ejecutivo, para afectar al servicio público las áreas que se requieran y a donar las que correspondan a las Entidades e Instituciones, atendiendo al destino de esas superficies, del inmueble a que se hace mérito en el apartado anterior.

ARTICULO TERCERO.— Queda facultado el Ejecutivo, para que por sí o a través de sus representantes legalmente investidos, otorgue las escrituras correspondientes.

**T R A N S I T O R I O .**

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.—Diputado Presidente, **C. Romualdo García Cruz** —Diputado Secretario, **Ing. Arturo Oropeza Baruch.**—Diputado Secretario, **C. Angel García Bravo.**—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de mayo de 1980.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
**Dr. Jorge Jiménez Cantú.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
**C.P. Juan Monroy Pérez.**

**El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUM. 200**

LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO. DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir o enajenar en favor de particulares la propiedad del inmueble que integra la Unidad Habitacional denominada "TAMAULIPAS SECCION PONIENTE", ubicada en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

ARTICULO SEGUNDO.— Así mismo, se autoriza al propio Ejecutivo, para afectar al servicio público las áreas que se requieran y a donar las que correspondan a las Entidades e Instituciones, atendiendo al destino de esas superficies, del inmueble a que se hace mérito en el apartado anterior.

ARTICULO TERCERO.— Queda facultado el Ejecutivo, para que por sí o a través de sus representantes legalmente investidos, otorgue las escrituras correspondientes.

**T R A N S I T O R I O .**

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.—Diputado Presidente, **C. Romualdo García Cruz** —Diputado Secretario, **Ing. Arturo Oropeza Baruch.**—Diputado Secretario, **C. Angel García Bravo.**—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de mayo de 1980.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
**Dr. Jorge Jiménez Cantú.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
**C.P. Juan Monroy Pérez.**

**El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUM. 201**

LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO. DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir o a enajenar en favor de particulares la propiedad del inmueble que integra la Unidad Habitacional denominada "NEZAHUALCOYOTL SEGUNDA SECCION", ubicada en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

ARTICULO SEGUNDO.— Así mismo, se autoriza al propio Ejecutivo, para afectar al servicio público las áreas que se requieran y a donar las que correspondan a las Entidades e Instituciones, atendiendo al destino de esas superficies del inmueble a que se hace mérito en el apartado anterior.

ARTICULO TERCERO.— Queda facultado el Ejecutivo para que por sí o a través de sus representantes legalmente investidos, otorgue las escrituras correspondientes.

**T R A N S I T O R I O .**

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.—Diputado Presidente, **C. Romualdo García Cruz**—Diputado Secretario, **Ing. Arturo Oropeza Baruch**.—Diputado Secretario. **C. Angel García Bravo**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de mayo de 1980.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**  
**Dr. Jorge Jiménez Cantú.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**  
**C.P. Juan Monroy Pérez.**

**El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUM. 202**

**LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO. DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir o enajenar en favor de particulares la propiedad del inmueble que integra la Unidad Habitacional denominada "NEZAHUALCOYOTL PRIMERA SECCION", ubicada en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

ARTICULO SEGUNDO.— Así mismo, se autoriza al propio Ejecutivo, para afectar al servicio público las áreas que se requieran y a donar las que correspondan a las Entidades e Instituciones, atendiendo al destino de esas superficies, del inmueble a que se hace mérito en el apartado anterior.

ARTICULO TERCERO.— Queda facultado el Ejecutivo para que por sí o a través de sus representantes legalmente investidos, otorgue las escrituras correspondientes.

**T R A N S I T O R I O .**

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.—Diputado Presidente, **C. Romualdo García Cruz**—Diputado Secretario, **Ing. Arturo Oropeza Baruch**.—Diputado Secretario. **C. Angel García Bravo**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de mayo de 1980.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**  
**Dr. Jorge Jiménez Cantú.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**  
**C.P. Juan Monroy Pérez.**

**El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUM. 203**

**LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO. DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir o enajenar en favor de particulares la propiedad del inmueble denominado "EL BARCO, TERCERA SECCION", ubicado en la población y Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

ARTICULO SEGUNDO.— Así mismo, se autoriza al propio Ejecutivo, para afectar al servicio público las áreas que se requieran y a donar las que correspondan a las Entidades e Instituciones, atendiendo al destino de esas superficies, del inmueble a que se hace mérito en el apartado anterior.

ARTICULO TERCERO.— Queda facultado el Ejecutivo, para que por sí o a través de sus representantes legalmente investidos, otorgue las escrituras correspondientes.

**T R A N S I T O R I O .**

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.—Diputado Presidente, **C. Romualdo García Cruz**—Diputado Secretario, **Ing. Arturo Oropeza Baruch**.—Diputado Secretario. **C. Angel García Bravo**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de mayo de 1980.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**  
**Dr. Jorge Jiménez Cantú.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**  
**C.P. Juan Monroy Pérez.**



# GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,  
Gobernador Constitucional del Estado.

C.P. JUAN MONROY PEREZ,  
Secretario General de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,  
Oficial Mayor de Gobierno.

CAP. GUILLERMO LACY LOPEZ,  
Secretario Particular del C. Gobernador.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,  
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,  
Procurador General de Justicia.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,  
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,  
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,  
Director de Adquisiciones y Servicios.

C.P. EDILBERTO PEÑALOZA ARRIAGA,  
Contralor.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,  
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA  
Director de Gobernación.

ING. GONZALO GONZALEZ GABALDON,  
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente  
y Servicio Social Voluntario.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,  
Director del Registro Público de la Propiedad.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,  
Director del Patrimonio Cultural.

LIC. ENRIQUE MEDINA BOBADILLA,  
Director Jurídico y Consultivo.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,  
Director de Turismo.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,  
Director del Trabajo y Previsión Social.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,  
Director de la Cultura Física y Recreación.

CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,  
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,  
Jefe del Departamento de Personal.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,  
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

L.A.E. JUAN RODRIGUEZ PLATT,  
Jefe del Departamento de Organización,  
Sistemas y Correspondencia.

PROFR. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,  
Director de Educación Pública.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,  
Jefe del Departamento de Estadística  
y Estudios Económicos.

PROFR. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,  
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

PROFR. LEOPOLDO SARMIENTO REA,  
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,  
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.